



Expediente: **053760647361**
 Radicado: **AU-02742-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **23/07/2026** Hora: **14:47:14** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-13156-2026** del 22 de julio de 2026, el señor **BERNARDO NORMAN JARAMILLO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.070.355, quien actúa como autorizado de la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, quien a su vez es también autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTES LA MARIA**, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria números 017-901 y 017-902, ubicados en el Lote 9 parcelación El Cortijo del municipio de la Ceja del Tambo.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto La Directora De La Regional Valles De San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **BERNARDO NORMAN JARAMILLO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.070.355, quien actúa como autorizado de la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, quien a su vez es también autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit 860.531.315-3, vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTES LA MARIA**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria números 017-901 y 017-902, ubicados en el Lote 9 parcelación El Cortijo del municipio de la Ceja del Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **BERNARDO NORMAN JARAMILLO SALINAS**, para que informe a la Corporación mediante oficio o escrito, formal si será quien quedará con los derechos y obligaciones que se deriven del presente trámite, en caso de que el mismo sea autorizado.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-13156-2026** del 22 de julio de 2026.

Parágrafo Primero. En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto al señor **BERNARDO NORMAN JARAMILLO SALINAS**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760647361

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 23/07/2026

Revisó: María Alejandra Guarín. Fecha: 23/07/2026

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03